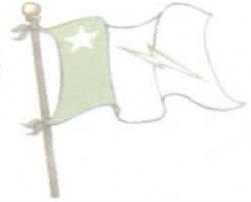




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026-2018**

**SRA. MARIANA JÁCOME ÁLVAREZ**

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN NOBOL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 238 de la Constitución Política de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, el Art. 253 de la Constitución Política de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa.

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesa, entre los que se encuentra la contemplada en el literal i) faculta a las Máximas Autoridades de los Gobiernos Autónomos (Alcaldes o Alcaldesa), para que resuelva administrativamente todos los asuntos correspondiente a su cargo, en concordancia con el literal x) del cuerpo legal ibídem.

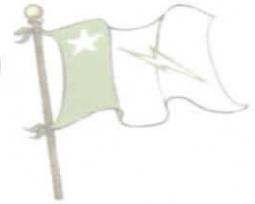
Que, la Sra. Gladys Hortencia Plus Holguín, solicita se levante la Prohibición de enajenar y gravar, de un predio que fue adquirido mediante compra - venta que le otorgo la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, sobre el predio signado con el Código Catastral #092550010171010000, ubicado en la calle Eugenio Espejo, a fin de que se acepte la petición de levantamiento de prohibición de enajenar, la misma que consta inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol, con fecha 27 de Julio del 2017, con el número 74 del registro de Prohibiciones y anotada bajo el No. 296 del repertorio, según consta en el testimonio de Escritura, en la razón de inscripción de la prohibición de enajenar.

Que los art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen y Garantizan las Autonomías Políticas, Administrativas y Financieras.

Que, el Abg. Cruz Amado Muñoz Loza, Procurador Síndico Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, emite su Informe Jurídico favorable, mediante Oficio N° 075-SINGADMCN-2018, con fecha 03 de Mayo del 2018, en el cual manifiesta que es procedente disponer el Levantamiento de la Prohibición,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL



fundamentándose en los artículos 5, 6 y 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de mis Atribuciones Constitucionales y Legales de las que me encuentro investida y en base al criterio jurídico del Procurador Síndico Municipal.

Expido la siguiente Resolución Administrativa

1. Autorizo el levantamiento de la Prohibición de Enajenar, y Gravar que existe sobre el predio signado con el código catastral # 092550010171010000 propiedad de la Sra. Gladys Hortencia Pluas Holguín.
2. La presente Aceptación para el Levantamiento de la Prohibición de Enajenar, se le concede bajo la condición de que la propietaria, cumplan con el fin del patrimonio familiar a favor de sus descendientes.
3. Luego de concluido el trámite del Levantamiento de la Prohibición de Enajenar, el o los propietarios del bien, podrá concurrir a una Notaría Pública, para realizar la venta que a bien tuviere, la cual deberá Inscribirse en Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol, y su anotación al margen de la Escritura Inscrita, cumpliendo con las demás formalidades de la ley.
4. Notificar con la presente Resolución Administrativa a); Sra. Gladys Hortencia Pluas Holguín; b) Procurador Síndico Municipal; c) Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol.

Dado y firmado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 03 días del mes de Mayo del 2018.

Sra. Mariana Jácome Álvarez  
ALCALDESA

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol